

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 9**

**H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.**

En la población de Tanhuato, cabecera del Municipio de Tanhuato de Guerrero del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:15 once horas con quince minutos, del día miércoles 26 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo presentes, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Casa de Cultura Municipal "Tonatiuh", con domicilio en Calle Juárez Número 2 de la Colonia Centro de Tanhuato, Michoacán, los CC. Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, Presidente Municipal, Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno, Síndica Municipal, Regidor L.N Jesús Omar Castillo Licea, Regidora C. Bianca Carolina Carretero González, Regidor D.S. Jorge Daniel Cazares Piceno, Regidora C. Leticia Guillén Magdaleno, Regidora Erika Cortés Ramírez, y el Regidor Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre; con la finalidad de celebrar la **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número. 9** bajo el siguiente orden del día:

1.- PASE DE LISTA DE LOS PRESENTES Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DEL MISMO.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DE EL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ANTERIOR.

4.- SOLICITUD QUE PRESENTA EL TESORERO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2024, CORRESPONDIENTE A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES 2021-2024 Y 2024-2027.

5.- SOLICITUD QUE PRESENTA LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA MTRA. MARÍA CONSUELO VILLANUEVA MAGDALENO, PARA LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN.

6.- ASUNTOS GENERALES.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO.- El Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gonzalo Rico Aguilar, pase lista de los presentes e informe al Ayuntamiento si existe el Quórum Legal para sesionar; procediendo el Secretario a realizar el pase de lista correspondiente, quien este a su vez hace del conocimiento del Honorable Cabildo que la Regidora Lic. Liliana Vázquez López, hizo

llegar un oficio donde solicita la justificación de su inasistencia por motivos de fuerza de causa mayor, procediendo el Secretario a realizar lo conducente para la justificación de su inasistencia e informando que existe quórum legal para sesionar.

**SEGUNDO.** – El Lic. Daniel Herrera Martín del Campo Presidente Municipal, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, dé lectura al orden del día, procediendo a dar la lectura correspondiente, y siendo este aprobado por **unanidad** de los presentes.

**TERCERO.** - El Presidente Municipal solicita al Secretario de Ayuntamiento, de lectura a el **Acta de la sesión de cabildo ordinaria 8 (2025)**, acordando omitir la lectura de la misma, atendiendo a la razón de que esta ya había sido firmada con anterioridad por los presentes, entendiéndose que es aprobada por **unanidad**. Una vez hecho lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento informa sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior.

**CUARTO.** - Para el desahogo de este punto, el Presidente Municipal Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, toma la palabra para solicitar la autorización de los integrantes del Cabildo, para la participación del Lic. Adrián Amador García en su calidad de Tesorero y la Lic. María de los Ángeles Quintero Batres, Auxiliar de Tesorero, a efecto de que expliquen y aclaren las dudas que se tengan respecto a la cuenta pública anual 2024; quienes exponen ampliamente el contenido de la cuenta pública, una vez que terminan la explicación de la cuenta pública el Tesorero y su Auxiliar, toma la palabra el Regidor Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, quien señala que reprueba la totalidad de cuenta pública porque no cuenta con los elementos suficientes para analizarla en su totalidad; presentando un escrito que solicita se inserte literalmente, mismo que dice: “A pesar de que se hace uso de manera conveniente de los tiempos legales para hacernos llegar la información que debemos dictaminar, una de las tareas mas importantes de este cuerpo colegiado y creo que todos estamos de acuerdo en eso es justamente el tema de los de los recursos, así que, a pesar de que se cumple con la ley general de contabilidad, con la ley de coordinación fiscal, no puedo votar a favor del presente dictamen, es mas desde el cabildo hago un llamado al congreso del estado para que audite esta cuenta pública porque es claro que si yo he detectado algunos temas que me parecen irregulares de septiembre a la fecha, por supuesto que deben de existir mas y lo clarifico frente a ustedes, esto no es un posicionamiento de ataque político, bajo ninguna circunstancia, eso me gustaría que quedara asentado, es un llamado, a que hagamos las cosas de manera diferente y a que tengamos mayor tiempo para poder hacer una de las labores más importantes que este cabildo tiene que es justamente el análisis de los recursos que se utilizan y que son de todos los Tanhuatenses.

Hoy formamos parte de un gobierno municipal que ejerció, cuadro, dictamino y nos presenté un dictamen que debemos quitarle el sesgo de parcialidad.

Por todo lo anterior mente expuesto y La simpleza en que se abordan los temas de materia financiera, manifiesto mi voto en contra de la cuenta pública anual.” Enseguida toma la palabra la Sindica Municipal Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno, quien hace la observación de que, en la cuenta pública, no se encuentra la relación de bienes muebles que conforman el patrimonio municipal en valor en libros, sino que se encuentra el valor histórico, donde de conformidad al acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, emitido por la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), es el valor en libros el que debe de establecerse en la cuenta pública; así como también indicó que la baja que se dio de los bienes muebles, no fue de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable); Por su parte al tomar la palabra el Regidor Jesús Omar Castillo Licea, quien señala que

(Cepeda)

Herrera

si se van auditar los bienes, la sindica responde que sí, entonces manifiesta que si se debe de checar bien esos bienes y montos que no coinciden en cuenta pública; tomando la Palabra el Presidente Municipal Lic. Daniel Herrera Martin del Campo, quien señala que la cuenta Pública anual 2024, que está integrada por la gestión de las administraciones municipales 2021-2024 y 2024-2027, debe de ser reprobada parcialmente; porque, nosotros cuando entramos en el mes de septiembre de este año, fuimos muy específicos en señalar que la administración anterior había realizado una baja indebida de los bienes muebles pertenecientes al municipio; señalamos que dieron de baja a los bienes muebles patrimonio del municipio, sin seguir los lineamientos emitidos por la CONAC, incluso por este motivo se presentó una denuncia ante Auditoria Superior de Michoacán; también por el mismo motivo reprobamos la tercera cuenta pública trimestral, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2024; porque fue precisamente en el mes de julio del año fiscal 2024 que se dio la baja de los bienes muebles, entonces para ser congruentes con lo que ya hemos acordado, propongo que se repruebe parcialmente la cuenta pública anual, en lo que corresponde a la gestión realizada por la administración pública municipal 2021-2024; ya una vez ampliamente discutido este punto el Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento Lic. Gonzalo Rico Aguilar, pase a votación la propuesta de la reprobación parcial de la cuenta Pública municipal, reprobando la gestión de la administración 2021-2024 que corresponde del mes de enero al mes de agosto; solicitando el Secretario del Ayuntamiento a los presentes, que levanten la mano quien este a favor de que se repruebe parcialmente la cuenta pública 2024, levantando la mano la mayoría de los presentes, excepto el regidor Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, quien vota porque se repruebe la totalidad de la cuenta pública 2024; luego entonces, se aprueba por mayoría de votos reprobando parcialmente la cuenta pública 2024, reprobando la gestión de la administración 2021-2024 que correspondió del mes de enero al mes de agosto del año 2024, teniendo un saldo de **7 votos a favor y 1 en contra.**

**QUINTO.-** La Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno, en su calidad de Síndica Municipal, después de tomar el uso de la voz, inicia la discusión de este punto, manifestando la urgencia de establecer las bases y criterios necesarios para llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles, propiedad del Municipio de Tlanhuato, Michoacán, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental, o a través de la enajenación onerosa, permuta, o donación, o bien, que por su mantenimiento, almacenaje, obsolescencia mecánica o finalmente porque ya no cumplen con la función para lo que fueron adquiridos; resultando indispensable evitar la acumulación de los bienes muebles no útiles y así llevar a cabo un marco de transparencia y rendición de cuentas. En ese sentido, la Síndica Municipal expone la solicitud para su aprobación de los Lineamientos para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles, propiedad del Municipio de Tlanhuato, Michoacán; fundamentados en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 111 y 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; por el acuerdo que emite la CONAC sobre los Lineamientos para dar de baja los bienes muebles de los entes públicos; y los artículos 67 y 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, donde a su vez detalla la estructura de dichos lineamientos y su ámbito de aplicación. Es por ello que una vez discutida y analizada dicha solicitud, esta es aprobada por **unanimidad** de los presentes, mostrando su aceptación por el Cabildo, y acordando que dichos Lineamientos aprobados, formen parte anexa a la presente acta.

Homero Cepeda

**SEXTO.- ASUNTOS GENERALES.**

a) El Regidor Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, presenta el punto de acuerdo para su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, de la reforma al artículo 21 del Reglamento de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, para quedar de la siguiente manera:

- I. Recibir recursos de formación básica, de actualización y especialización;
- II. Obtener estímulos y condecoraciones; Gozar de un trato digno y decoroso;
- III. Recibir asesoría jurídica, en los casos de que, por motivo del cumplimiento del servicio, incurran en hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos;
- IV. Recibir la dotación de armas, municiones, uniformes y divisas, que deberán portar en el ejercicio de sus funciones;
- V. **Ser acreedores a un seguro de vida contratado por el Ayuntamiento, mientras el elemento permanezca al servicio del Municipio; y,**
- VI. **Los demás que les confieren las leyes y reglamentos.**

Lo anterior atendiendo a los motivos de que el Gobierno tiene la responsabilidad de asegurar que la protección de la ciudadanía que comprende su demarcación territorial, se vea garantizada a medida de sus posibilidades, a partir de un Sistema de Seguridad donde sus elementos gocen de derechos con sus respectivas responsabilidades, mismos que son expuestos a diversos riesgos letales que implica el cumplimiento de su deber; solicitando en ese sentido en conformidad con los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 Fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 3°, 14, 17, 40 Inciso a) Fracción X, 64 Primer Párrafo, y Fracciones XII y XVIII, 67 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Tanhuato, Michoacán de Ocampo, y el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023 INEGI; solicitando se garantice la adquisición de un **seguro de vida contratado por el Ayuntamiento, mientras estos se encuentren al servicio del mismo.**

En ese sentido el C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, menciona que su propuesta resulta inviable ya que no todos los elementos de Seguridad Pública Municipal se encuentran certificados, y ese es un requisito que el Gobierno del Estado solicita para poder brindarles un seguro de vida, aunado a esto, también se tiene en consideración las cifras en rojo que arrojan los Estados Financieros realizados con anterioridad, por lo que se puede pensar atender a dicha solicitud pensando en un presupuesto para el año 2026 y a su vez aprovechar para que los elementos de Seguridad Pública puedan certificarse en su mayoría. Es por ello que el Regidor Homero Guadalupe manifiesta que sí se cuenta con el recurso suficiente para atender a la propuesta realizada, pero de igual manera solicitará la información conducente para el análisis de dicho recurso. Es entonces que el C. Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación el punto de acuerdo presentado por el Regidor Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, siendo este reprobado por mayoría de los presentes con un saldo de **2 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.**

Herrera  
Cepeda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Carolina  
Cordero  
Gonzalez

Homero Cepeda

Por otra parte, el Regidor Homero Guadalupe Cepeda Aguirre presenta el punto de acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tanhuato Michoacán, aprueba la reubicación del Mercado Municipal de Tanhuato, Michoacán, que a partir de ahora será establecido en la Calle Guerrero, entre las Calles Melchor Ocampo y Constitución, lo anterior en base a las necesidades del desarrollo de las actividades comerciales y asegure las necesidades de enfocarse en el primer cuadro del Municipio, abasteciendo la distribución comercial. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 Fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 3°, 14, 17, 40 Inciso a) Fracción X, 64 Primer Párrafo, y Fracciones XII y XVIII, 67 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Tanhuato, Michoacán de Ocampo. En ese sentido la Síndica Municipal menciona que su propuesta está mal fundada, debido a que los artículos que cita, no coincide con las atribuciones de los regidores que se invoca en su acción, atendiendo a que en la Ley Orgánica dichos artículos establecen otras facultades correspondiente a la o el Presidente Municipal y la Síndica Municipal.

Por otra parte el C. Presidente Municipal menciona que no comulga con la propuesta presentada debido a que es la minoría de las familias que han externado la solicitud de reubicación del Tianguis Municipal, ya que las demás personas demuestran su contento por el lugar que se ocupa actualmente y no se está en las mejores condiciones abordando el tema de viabilidad para realizar la reubicación solicitada; compartiendo la misma idea el Regidor Jesús Omar Castillo Licea y la Regidora Leticia Guillén Magdaleno. Por último el Regidor Homero Guadalupe Cepeda Aguirre menciona que se debe de considerar de que hay varios comerciantes que cumplen con los lineamientos de comercio, y que los lineamientos deben considerarse para todo tipo de comerciantes. En ese sentido se somete a votación el punto de acuerdo presentado por el Regidor Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, siendo este reprobado por **mayoría** de los presentes con un saldo de **1 voto a favor, 6 en contra y 1 abstención.**

**SÉPTIMO.- Clausura de la sesión.**

Siendo las **13:41** **trece horas con cuarenta y uno minutos**, del día **26 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco**, el C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, da por clausurada la sesión, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **DOY FE.**-----

**LIC. DANIEL HERRERA MARTÍN DEL CAMPO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MITRA. MARIA CONSUELO VILLANUEVA MAGDALENO**  
**SINDICA MUNICIPAL**

**REGIDORAS Y REGIDORES:**

  
\_\_\_\_\_  
L.N. JESÚS OMAR CASTILLO LICEA

  
\_\_\_\_\_  
C. BIANCA CAROLINA CARRETERO GONZALEZ

  
\_\_\_\_\_  
D.S. JORGE DANIEL CÁZARES PICENO

  
\_\_\_\_\_  
C. LETICIA GUILLEN MAGDALENO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ERIKA CORTÉS RAMÍREZ

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HOMERO GUADALUPE CEPEDA AGUIRRE

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GONZALO RICO AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE DA FE

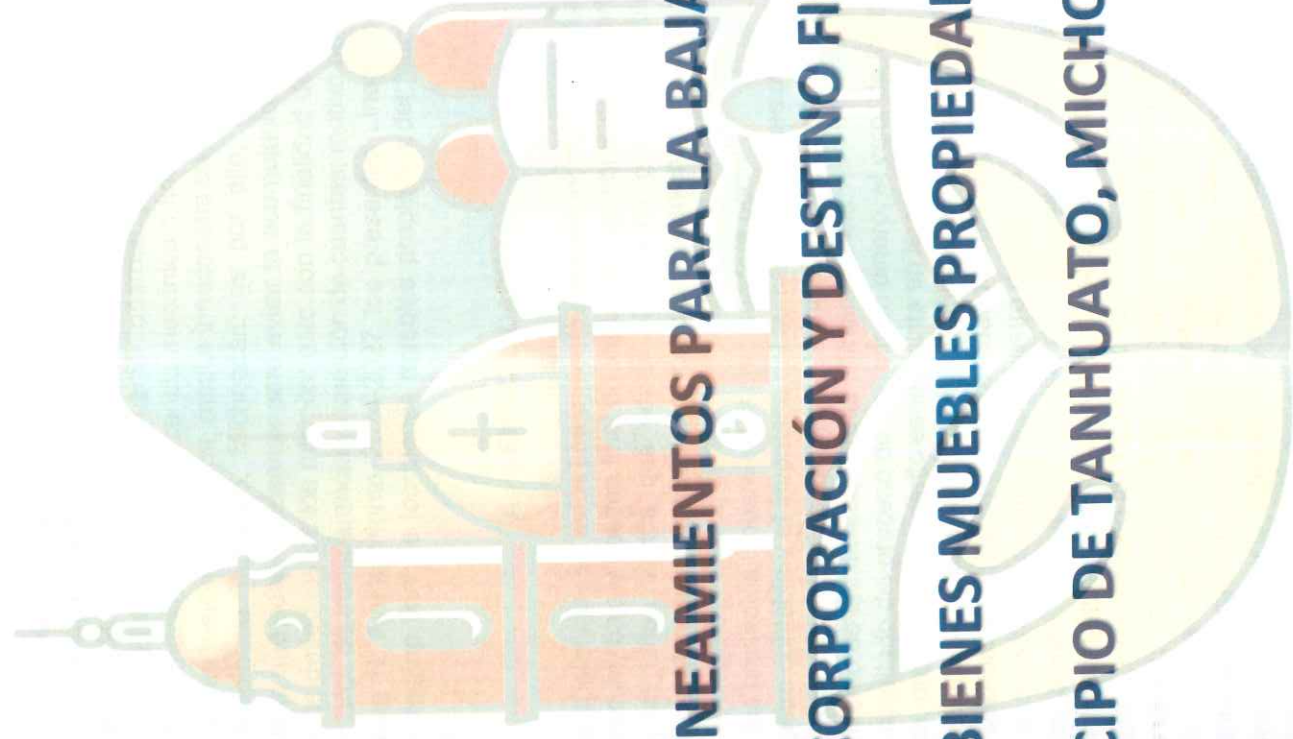
  
H. Ayuntamiento  
MICHOCÁN  
AYUNTAMIENTO

El C. Lic. Gonzalo Rico Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento, hago constar que las presentes firmas corresponden al ACTA NO. 9 de la sesión ORDINARIA del Honorable Ayuntamiento de Tánhuato de Guerrero, Michoacán, celebrada el día 26 de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco. DOY FE. -----



TANHUATO, MICHOACÁN A 26 DE MARZO DE 2025

*[Handwritten signatures]*



**LINEAMIENTOS PARA LA BAJA,  
DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE  
LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL  
MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN.**

*[Handwritten signatures]*

**Tanhuato**

Comprometidos con tu voz

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**MTRA. MARÍA CONSUELO VILLANUEVA MAGDALENO  
SÍNDICA MUNICIPAL**

*[Handwritten signature]*

Bianca Carolina  
Carretero Gonzalez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## LINEAMIENTOS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Esta Sindicatura considera que es urgente establecer las bases y criterios necesarios para llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles propiedad del Municipio de Tanhuato, Michoacán, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental, o a través de la enajenación onerosa, permuta, o donación, o bien, que, por su mantenimiento, almacenaje, obsolescencia mecánica o finalmente porque ya no cumplen con la función para la que fueron adquiridos, resulte innecesaria su conservación como parte del patrimonio del Municipio de Tanhuato, Michoacán; es por ello, que resulta indispensable establecer las medidas que sean necesarias para evitar la acumulación de los bienes muebles no útiles, así como los desechos de los mismos; esto con la finalidad de que su realización se lleve a cabo en un marco de transparencia y rendición de cuentas; motivo por el cual se ponen a consideración de este H. Ayuntamiento 2024-2027 los presentes Lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Municipio de Tanhuato, Michoacán, a saber:

### A.- GENERALIDADES

1. Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, tienen por objeto regular el procedimiento para la desincorporación, baja y destino final de los bienes muebles propiedad del Municipio de Tanhuato, Michoacán; Lineamientos que tienen el carácter general y obligatorio para los servidores públicos del Municipio, en relación a dicho procedimiento.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Alta:** El registro contable y el inventario del aumento de bienes muebles que constituyen el patrimonio del Municipio de Tanhuato, Michoacán y que son destinados para el uso y aprovechamiento de las diversas áreas administrativas.
- II. **Avalúo:** El resultado del proceso de estimar en dinero, el valor de los bienes a una fecha determinada, emitido por un perito especialista en la materia.
- III. **Baja:** Cancelación del registro contable y del inventario del patrimonio del Municipio de Tanhuato, Michoacán, que se realizará cuando se cumpla con la disposición final, o cuando se acredite el extravío, robo o siniestro de bienes muebles.
- IV. **Bienes:** Los bienes muebles propiedad del Municipio de Tanhuato, Michoacán, que pueden ser trasladados de un lugar a otro, sin alterar su estado, al servicio de las áreas administrativas, exceptuando los bienes consumibles.
- V. **Bienes no útiles:** Son aquellos que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o represente un inconveniente seguir utilizándolos, además de las siguientes consideraciones:
  - a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilite su aprovechamiento en el servicio;
  - b) Aún funcionales, pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
  - c) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;
  - d) Que se han descompuesto y su reparación resulta en exceso costosa;
  - e) Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento;
  - f) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio público, por una causa distinta a las señaladas, y
  - g) Que han sido expuestos a agentes contaminantes con motivo de una emergencia, un desastre o cualquier circunstancia natural u originada por la voluntad humana y ponen en riesgo la salud de los servidores públicos.
- VI. **Desincorporar:** Excluir un bien mueble del patrimonio municipal, para ejercer actos de dominio.
- VII. **Destino final:** Determinación de enajenar, donar, permutar, transferir o destruir el bien, una vez excluido del patrimonio del Municipio de Tanhuato, Michoacán.
- VIII. **Informe Técnico:** Documento elaborado por los responsables de las áreas administrativas, que describe las razones que motivan la no utilidad del bien mueble; o en su caso, la posibilidad de aprovecharlo en forma total o parcial.

Bianca Carolina  
Carretero Gonzalez



Tanhuato

- IX. **Donación:** Contrato por el que una persona llamada donante, transfiere a otra llamada donataria, en forma gratuita una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
- X. **Enajenación:** Acto donde se transmite la propiedad y el dominio de bienes muebles a cambio de una contraprestación.
- XI. **Áreas Administrativas:** Todas las direcciones administrativas, incluidas Presidencia, Sindicatura, Tesorería, Secretaría, y Oficialía Mayor, que se encuentran funcionando en el Municipio de Tanhuato Michoacán.
- XII. **Dictamen Técnico Justificativo:** Documento derivado del proceso de revisión exhaustiva de un bien mueble cuya baja se pretende, en el que se indica el valor del bien a partir de la descripción de sus características físicas y datos del mismo como: nombre del bien, marca, serie, modelo, ubicación, uso y estado actual que guarda entre otros, mismo que es emitido por la Sindicatura Municipal.
- XIII. **Inventario:** Registro en el que se describen todos los bienes muebles propiedad del Municipio de Tanhuato, Michoacán, cuya finalidad es llevar a cabo un control de la existencia, cantidad, características, condiciones de uso y de valor.
- XIV. **H. Ayuntamiento:** Es la máxima autoridad del Municipio de Tanhuato, Michoacán.
- XV. **Resguardo:** Documento mediante el cual se describen los bienes muebles que están a cargo de los servidores públicos.
- XVI. **Sindicatura Municipal.** Es quien tiene la facultad del registro, control, actualización y regularización del patrimonio Municipal del Municipio de Tanhuato, Michoacán.
- XVII. **Valuador:** Perito especialista en la materia, designado para realizar un avalúo detallado de los bienes que se pretendan dar de baja del inventario o establecer su destino final.

## B.- PROCESO PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

1. Los responsables de las áreas administrativas, podrán solicitar a través del Informe Técnico a la Sindicatura Municipal, la desincorporación, baja y destino final de los bienes en los siguientes supuestos:
- I. Aquellos bienes muebles que hayan sido robados, extraviados o siniestrados que provoquen su deterioro e imposibilite su recuperación y/o reparación.
  - II. Cuando se trate de bienes no útiles.
  - III. Cuando se trate de bienes que dejaron de ser útiles y se proponga su enajenación o donación.
  - IV. Cuando sea procedente su destrucción.
2. La Sindicatura Municipal conforme a sus facultades, deberá presentar al H. Ayuntamiento para la autorización, un Dictamen Técnico Justificativo para la desincorporación de bienes muebles, en el que deberán acreditar el supuesto de la baja conforme a lo siguiente:
- a) En el Dictamen Técnico Justificativo, se describirán los bienes muebles que se pretenden desincorporar, especificando los datos de su identificación tales como: número de inventario, marca, modelo, serie, fecha de adquisición, número de factura, costo de adquisición, resguardante y ubicación, precisando las razones, motivos o descripción de manera clara y contundente por los cuales los bienes ya dejaron de ser útiles.
  - b) Cuando por el tipo de bienes sea necesaria la intervención de personal con conocimientos técnicos específicos, se deberá agregar un avalúo, que describa el estado actual del bien mueble, señalando las causas sobre la procedencia para su desincorporación, además de la información que se considere necesaria para apoyar el Informe Técnico, como pudieran ser, el estudio de costo beneficio y el método que se utilizó para emitir el informe y su resultado.
  - c) Para el caso de vehículos motrices y maquinaria pesada, los expedientes de desincorporación de bienes muebles, deberán contener avalúos emitidos por un valuador. Asimismo, para el caso de los equipos de cómputo, telecomunicaciones y radiocomunicaciones, se deberá contar con el Informe Técnico de la baja por parte de una persona con conocimientos especiales en tecnologías de información y comunicación.
  - d) En los avalúos que se emitan, se establecerá el valor estimado de venta del bien, tomando como base el valor comercial del mismo y aplicando un factor que considere todos los costos y gastos que implique la necesidad de vender el bien, el mismo que debe ser justificado por el valuador.
  - e) El Dictamen Técnico Justificativo, deberá contener la fecha de elaboración, así como el nombre, cargo y firma de los servidores públicos que intervengan en su elaboración.

Bianca Carolina  
Carriero Gonzalez



3. La Sindicatura Municipal, llevará a cabo la inspección física de los bienes que se pretendan desincorporar, con el objetivo de verificar la existencia, características y condiciones físicas de los mismos.

Derivado de la inspección física se levantará un acta circunstanciada correspondiente en dos tantos originales, anexando los listados de los bienes objeto de la inspección, así como la evidencia fotográfica de los mismos, que será firmada por las personas que participen en este proceso.

Los bienes muebles, así como los vehículos y maquinaria pesada deberán mantenerse en las mismas condiciones que se observaron durante el proceso de inspección física de bienes, desde el inicio del procedimiento hasta la conclusión del mismo.

4. La Sindicatura Municipal, una vez que haya dado cumplimiento al destino final autorizado, procederá a realizar la baja del inventario informando a la Tesorería, para que realice el registro contable correspondiente.

### C.- BAJA DE BIENES MUEBLES POR EXTRAVÍO, ROBO O PERDIDA TOTAL

1. Cuando el bien o los bienes muebles de que se trate hubieren sido extraviados, robados o siniestrados y que imposibilite su recuperación o reparación, o incluso se ocasione su destrucción involuntaria, la Sindicatura municipal, procederá de la siguiente manera:

- a) Inmediatamente que se tenga conocimiento del extravío, robo o siniestro de un bien mueble, el responsable o resguardante de los bienes muebles, deberá dar aviso a la Sindicatura Municipal y con la designación de dos testigos, elaborarán el acta circunstanciada de hechos en la que haga constar de manera pormenorizada la desaparición, el deterioro, imposible recuperación, reparación, o destrucción involuntaria del bien o los bienes muebles Propiedad del Municipio de Tanhuato, Michoacán.
- b) En caso de robo, se deberá acudir de inmediato ante el Agente del Ministerio Público Investigador competente, para formular la denuncia correspondiente.
- c) Para el caso de siniestros, se considerará que el bien es de imposible recuperación y/o reparación, cuando el costo de la reparación exceda el valor comercial del bien al momento de hacerse el informe técnico, en cuyo caso deberá acreditarlo con documentos como reportes, actas o intervenciones de autoridades competentes.
- d) La Sindicatura Municipal, recabará toda la documentación que se requiera, para elaborar el Proyecto de Dictamen Técnico Justificativo y solicitar al H. Ayuntamiento la desincorporación de los bienes muebles; en su caso, realizarán propuestas para el destino final.
- e) Una vez que el H. Ayuntamiento ha autorizado la desincorporación de los bienes muebles, así como determinado su destino final, la Sindicatura Municipal, procederá a realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a su destino final.

2. La Sindicatura Municipal, dará parte a la Contraloría Municipal con el fin de que analice la documentación relativa al extravío, robo o pérdida total y, en su caso, proceda a sustanciar el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades y sanciones correspondientes de ser el caso.

3. Tratándose de bienes muebles que se encuentren asegurados, corresponde a la Sindicatura Municipal, gestionar ante la aseguradora el trámite a que hubiere lugar, hasta obtener las indemnizaciones que procedan.

### D.- DESINCORPORACIÓN DE BIENES

1. Cuando los titulares de las áreas administrativas, identifiquen bienes cuyo estado físico o características técnicas ya no resulten útiles o funcionales para el servicio al que estaban destinados, deberán informarlo a la Sindicatura Municipal, quien elaborará el Dictamen Técnico Justificativo para solicitar la desincorporación de bienes muebles ante el H. Ayuntamiento; éste último, evaluará y determinará la procedencia de desincorporación, precisando el destino final de los bienes y, en su caso, el monto de los recursos que se obtengan y su aplicación en beneficio social.

Bianca Carolina  
Carretero Sanzalez



2. Cuando la desincorporación recaiga sobre bienes muebles relacionados a vehículos y equipos de transporte, así como, maquinaria, equipo agropecuario y equipo de construcción, se dejará un expediente íntegro en Sindicatura Municipal para el momento en que se realice la entrega recepción de la administración.

#### **E.- BAJA DE BIENES MUEBLES, CUANDO SU DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DONACIÓN**

1. El H. Ayuntamiento, podrá autorizar la donación de los bienes muebles no útiles propiedad del Municipio de Tanhuato, Michoacán, a organizaciones de la sociedad civil, sociedades cooperativas, instituciones de salud, de beneficencia o asistencia, educativas, culturales o a quienes atiendan la prestación de servicios sociales.

2. Para la autorización de donaciones, será necesario integrar la solicitud de donación en original, firmada y sellada por el donatario o su representante legal debidamente acreditado, con el poder legal de su representada e identificación oficial vigente.

3. La Sindicatura Municipal, una vez que cuenten con la aprobación correspondiente, formalizará el contrato de donación y realizará la entrega del bien que harán constar en una Acta de entrega-recepción de los bienes muebles materia de la donación.

#### **F.- BAJA DE BIENES MUEBLES, CUANDO SU DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN**

1. Corresponde al H. Ayuntamiento autorizar la destrucción de bienes muebles propiedad del Municipio de Tanhuato, Michoacán, siempre y cuando reúnan las siguientes características:

- I. Que por sus características o condiciones impliquen un riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente;
- II. Exista respecto a ellos disposición legal o administrativa que la ordene;
- III. En los demás casos que autorice el H. Ayuntamiento.

2. En todos los supuestos, los servidores públicos responsables del resguardo y protección de los bienes muebles, deberán observar los procedimientos que señalen estos Lineamientos y la destrucción de los mismos, se llevará a cabo en coordinación con la Sindicatura Municipal.

3. En el acto de destrucción de los bienes muebles, la Sindicatura Municipal, solicitará la intervención de la Contraloría Municipal, quien levantará un acta pormenorizada de la destrucción de los mismos, en donde firmarán los que en ella intervengan, haciéndose constar con fotografía y video con el mayor detalle posible, los datos que justifiquen y acrediten el procedimiento de destrucción respectivo.

#### **G.- BAJA DE BIENES MUEBLES, CUANDO SU DISPOSICIÓN FINAL SEA LA ENAJENACIÓN**

1. La enajenación de bienes muebles, será autorizada por el H. Ayuntamiento donde se requerirá la autorización de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo; también autorizarán el destino de los recursos producto de la enajenación en beneficio social.

2. Una vez autorizada la enajenación de los bienes muebles en los términos referidos, la Sindicatura Municipal, tomando como base el avalúo debidamente fundado y motivado que se emita para tal efecto por el valuador autorizado, llevarán a cabo la enajenación de los bienes muebles mediante subasta pública.

3. El procedimiento de enajenación se ejecutará invariablemente por el principio de igualdad para los participantes, para tal efecto, se les dará la misma oportunidad de obtener la información relacionada y se establecerán iguales requisitos, condiciones de tiempo, lugar de entrega y forma de pago. Será motivo de responsabilidad cualquier acto que tienda a favorecer a algún participante en estos procedimientos.

4. El procedimiento de subasta, se desarrollará en los siguientes términos:

- I. La Sindicatura Municipal deberá publicar la convocatoria de la subasta en los medios de comunicación que tengan mayor presencia en el Municipio de Tanhuato, Michoacán y en la página de internet del Municipio, con el fin de atraer el mayor número de participantes.

Bianca Carolina  
Carrero Gonzalez



- II. En la convocatoria se establecerán los requisitos que deben cumplir los participantes y la forma legal para acreditar la personalidad de quienes deseen participar, asimismo la prohibición para adquirir bienes en subasta a los titulares de las áreas administrativas del Municipio de Tanhuato, Michoacán y sus servidores públicos que intervengan en el proceso de enajenación por sí o por interpósita persona.
- III. Se establecerá el lugar, fecha y hora en que mostrarán los bienes muebles objeto de la subasta debiendo proporcionar una descripción de los mismos.
- IV. Se establecerá un período para que los postores obtengan las bases de la subasta y fecha límite para que los interesados realicen sus ofertas a través de los medios autorizados.
- V. Los participantes deberán garantizar sus ofertas, por el equivalente al 50% del valor que se ofertó mediante depósito que se realice en la Tesorería Municipal.
- VI. Los participantes deberán presentar por escrito sus propuestas en sobre cerrado y firmado, que se abrirán el día y hora establecidos en la convocatoria.
- VII. En caso de que dos o más postores oferten el mismo monto por los bienes, se realizará una ronda más de ofertas entre los postores que empataron, cuyo monto no podrá ser menor a las anteriores.
- VIII. Transcurrido el período autorizado para la subasta, el bien se adjudicará a la oferta más alta.
- IX. En caso de que algún interesado no esté conforme con el desarrollo del procedimiento de subasta, deberá hacerlo saber en la propia subasta para que sea resuelto por la convocante.
- X. El pago de la oferta ganadora deberá depositarse en cuenta bancaria del Municipio de Tanhuato, Michoacán en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la fecha de la subasta. La oferta que no sea depositada en el plazo indicado será descalificada y la postura que constituya la segunda oferta más alta será declarada ganadora, debiendo realizar el depósito respectivo en el plazo referido contado a partir de la notificación correspondiente, y así sucesivamente en caso de que no se acepte la adjudicación, siempre que la postura sea mayor o igual al precio base de venta fijado.
- XI. Por la entrega de los bienes, los gastos de retiro correrán a cargo del comprador.
- XII. Cuando el comprador no retire la totalidad de los bienes que se le hayan adjudicado en la fecha o plazo establecido, será penalizado con el 10% del valor de los bienes adjudicados, mismo que deberá estar establecido en las bases de la subasta.
- XIII. Si transcurrido el plazo de 30 días naturales a partir del día hábil siguiente al vencimiento del período programado de entrega sin que el comprador hubiere comparecido a recibir y retirar totalmente los bienes muebles adquiridos por causas imputables a él, el Municipio de Tanhuato, Michoacán, sin responsabilidad, podrá cancelar la operación de venta de los bienes no retirados y el precio pagado no será devuelto y se aplicará como recuperación de gastos de administración.
- XIV. El Municipio de Tanhuato, Michoacán deberá reservar el dominio de los bienes muebles objeto de la subasta, hasta en tanto no se haya cubierto la totalidad del precio del remate correspondiente y se haya llevado a cabo la entrega física de los mismos.
- XV. A los postores que no resulten ganadores y que hubieren cumplido con la entrega de garantías, se les hará la devolución de los depósitos realizados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la subasta.
- XVI. Si algún bien no fuese pagado por el postor ganador o se hubiera declarado desierta su subasta, el Municipio de Tanhuato, Michoacán; tomando en cuenta el valor del mismo, las características particulares de los bienes y/o cualquier otra circunstancia que el caso amerite, podrá substanciar alguna de las siguientes opciones para su enajenación:
- a) Convocar a una siguiente subasta.
  - b) Venta directa fuera de subasta del o los bienes en lo individual.
  - c) La no enajenación del o los bienes en lo individual.
- XVII. Se levantará acta, en la que se hará constar la presencia de los participantes, las propuestas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos.
- XVIII. Lo no previsto en la convocatoria y las bases de la subasta, será resuelto por la Sindicatura Municipal responsable de la subasta, atendiendo en todo momento a los intereses que más convengan al Municipio de Tanhuato, Michoacán.

#### H.- DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

Bianca Carolina  
Carretero Gonzalez

*(Handwritten notes in blue ink, partially obscured)*



1. Los ingresos, producto de la enajenación de los bienes muebles, deberán ser depositados invariablemente en la cuenta bancaria del Municipio de Tanhuato, Michoacán; que para tal efecto señale la Tesorería Municipal, cumpliendo los requisitos que determine la normatividad en términos contables, y serán destinados en el fin social que al efecto haya autorizado el H. Ayuntamiento.

2. La Contraloría Municipal, verificará el ingreso específico por la enajenación, así como el destino de beneficio social que se le hubiese dado.

#### I.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

1. La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia verificará la estricta observancia de los presentes Lineamientos, relacionados con los actos de baja, desincorporación y disposición final de bienes muebles propiedad del Municipio de Tanhuato, Michoacán. Su inobservancia e incumplimiento motivará el fincamiento de responsabilidades y la aplicación de las sanciones administrativas que procedan.

2. Bajo ninguna circunstancia podrán beneficiarse los servidores públicos que hayan intervenido en actos relativos a la enajenación o donación de bienes, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad, hasta el cuarto grado, o terceros que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios.

En caso de que se haga caso omiso a esta prohibición, la Contraloría Municipal, en uso de sus facultades procederá a sustanciar el procedimiento administrativo, conforme a la Legislación Aplicable.

3. Cuando se investigue y determine que un avalúo no fue realizado en los términos establecidos o se incurrió en prácticas indebidas, los valuadores serán sujetos de responsabilidad por el detrimento cometido en contra del Municipio de Tanhuato, Michoacán.

Los presentes **LINEAMIENTOS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN**; tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 111 y 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; por el acuerdo que emite la CONAC sobre los Lineamientos para dar de baja los bienes muebles de los entes públicos; y los artículos 67 y 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### TRANSITORIOS

1. Los **LINEAMIENTOS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN**; entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el H. Ayuntamiento 2024-2027 de Tanhuato Michoacán.

2. Una vez aprobados los presentes **LINEAMIENTOS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN**; se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán; para que realice su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el termino que para ello le concede la Ley.

3. Se presentan los **LINEAMIENTOS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN** para su aprobación, el día 26 de marzo del año 2025 en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 09.

Atentamente:

Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno

Síndica Municipal del Municipio de Tanhuato, Michoacán.

Bianca Carolina  
Carretero Gonzalez